

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	05:31:56

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En las bases del proceso se establece un máximo de dos (02) integrantes por consorcio, así como una participación mínima del 51% para el integrante que acredite la mayor experiencia.

Sin embargo, dicha limitación restringe la posibilidad de participación de un mayor número de postores potenciales. Por tal motivo, se solicita la ampliación del número máximo de integrantes a tres (03) consultores, y la reducción del porcentaje mínimo de participación del integrante que acredite la mayor experiencia a un 30%.

Esta propuesta tiene como finalidad promover una mayor participación de interesados y garantizar el principio de libre concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la presente observación se precisa que los términos de referencia ha sido formulado en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley concordado con el Artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los mismos, es así que el número de consorciados Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION U OBLIGACIONES, se ha establecido en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el precitado marco normativo así como en el artículo 49° del reglamento, el cual tiene como objetivo garantizar la participación de postores que cuenten con las mejores capacidades para ejecutar el contrato, hecho que garantizara la correcta ejecución del contrato de la supervisión de obra. En el presente caso lo que pretende el participante es MODIFICAR el alcance de los consorcios a sus propios intereses. En tal sentido NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	06:07:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

sobre la experiencia del postor en la especialidad.

considerando que en las experiencias solicitan como experiencia vías urbanas de circulación peatonal y vehicular ... en las siguientes intervenciones intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o accesibilidad urbana ... y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial.

En ese sentido, sírvase confirmar si los PUENTES Y ACCESOS construidos dentro del ámbito urbano (CIUDAD) se consideran comprendidos dentro de alguna de las categorías señaladas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el participante solicita considerar el termino de CARRETERA DEPARTAMENTAL , se precisa que los términos de referencia ha sido formulado en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley concordado con el Artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los mismos ha establecido que Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de: construcción y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación de: infraestructuras viales y/o transitabilidad y/o caminos vecinales o departamentales y/o carreteras. en ese orden se tiene establecido de manera objetiva dicha definición, por lo que no es atendible lo solicitado, sin embargo se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de consultoria de servicios de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	06:19:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Contra la experiencia del postor en la especialidad consideran:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura EDUCATIVA y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas....

En ese contexto, se advierte que dentro de la definición de obras similares se incluye la infraestructura educativa. Sin embargo, dado que la experiencia del postor en la especialidad se encuentra homologada conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA, resulta inconsistente incluir experiencias que no se enmarcan dentro de la especialidad de infraestructura vial.

Por tanto, sírvase modificar dicha definición, eliminando la referencia a "infraestructura educativa" y reemplazándola por "infraestructura vial", a fin de asegurar la adecuada correspondencia con la especialidad requerida.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los términos de referencia y requisitos de calificación fueron elaborados por el área usuaria en estricto cumplimiento al Artículo 16º de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar, es así que la experiencia del postor en la especialidad, se suprima la palabra infraestructura educativa, se incorporara dicha definición infraestructura vial, así como verifica y da la conformidad de las mismas, corresponde acoger lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en las bases integradas se suprima la palabra infraestructura educativa y se incorporara dicha definición infraestructura vial

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos indicarnos, si la obra a supervisar se encuentra en ejecución y de ser afirmativo, cual es el avance físico y financiero a la fecha.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.2      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CALARA el avance físico acumulado de la ejecución es de 5.27% el avance financiero a la fecha es del 5.9%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la estructura de costos de la supervisión de obra, no se aprecia las actividades referenciales necesarios para ejecutar las actividades estipuladas en el art. 176 numeral 4 del RLCE, en esa medida solicitamos que sea implementada la referidas actividades en la estructura de costos de la supervisión de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE ítem ( i )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se señaló al absolver la consulta anterior, el plazo de ejecución de obra inicia al día siguiente en que se cumplen las condiciones que prevé el artículo 176 del Reglamento. La apertura del cuaderno de obra digital no constituye una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra ni para diferirlo; la habilitación tardía de dicho instrumento no perjudica el inicio del plazo de ejecución de obra una vez que se cumplen las condiciones previstas en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la estructura de costos de la supervisión de obra, no se aprecia que se aya costeadado las actividades estipuladas en el art. 208 del RLCE, en esa medida solicitamos sea implementado en la estructura de costos esa referidas actividades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE item ( i )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

a lo referido por el participante que hace mencion al Artículo 208 del reglamento, lo cual se refiere a "Recepción de la Obra y plazos" lo cual no guarda relacion con lo observado, por otro lado se indica que su participacion de la supervision es por sistema de contratacion TARIFA y la LIQUIDACION DE OBRA es a SUMA ALZADA, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclaranos:

1. El desagregado del costo de la supervisión, en las bases del proceso se tiene un monto incluido IGV, y en el Resumen ejecutivo se tiene el mismo monto, pero el cual no estaría incluido el IGV, en esa medida uniformizar el desagregado del valor referencial.
2. Se nota que el porcentaje del costo de la supervisión es baja (3.08 % con respecto a costo de la obra) y creemos que se debe, principalmente al haber considerado la participación de 4 especialistas en un 25%, lo cual no es razonable, tenemos que durante todo el servicio se tiene problemas por resolver de as especialidades y dejar sin el especialista un 75% del plazo no es eficiente la contratación. Deberían de ser considerados al 100% su participación de los especialista de : Estructuras y obras de rate, especialista de costos y presupuestos, especialista de trazo y diseño vial y especialista de suelos, geología y geotecnia.
3. Se observa que en el resumen ejecutivo, solo esta el presupuesto y no el formato correpondiente, segun lo indico el OSCE y que podria nuevamente el proceso viciarse, por ello deberá de implementarse lo obseravdo por el OSCE.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- 1.- se uniformizar el desagregado de gastos con el resumen ejecutivo
- 2.- los 4 especialistas no estaban considerados en la homologacion ya que los profesionales homologados estan al 100% segun el tipo de proyecto los demas especialistas fueron sugeridos para dicionar mas especialistas con un menor porcentaje ya que esta oobra seviene ejecutandopor administrcion directa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclarar las siguientes inquietudes:

1. En el caso que a la firma de contrato del consultor de obra no se haya iniciado la ejecución de la obra, el tiempo que transcurre desde la firma de contrato del consultor de obra y el inicio de la ejecución de obra, de que manera serán reconocidos los gastos en que incurra el consultor de obra, tales como los pagos mensuales por la garantía de fiel cumplimiento.
2. En el intervalo de tiempo entre la firma de contrato del consultor de obra e inicio de la ejecución de la obra, será posible el cambio de profesionales clave sin incurrir en penalidades por estra justificado, ya que el consultor de obra no es el responsable de la no iniciación de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.8      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE item ( i ) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observacion, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente: De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." En ese sentido, Las interrogantes del participante refieren a consultas puntuales y no a observaciones; por lo que se absuelve: En ambas consultas se debe de aplicar lo prescrito en la normativa de contrataciones por cada supuesto que planteado. La Entidad evaluará el caso concreto y se aplicará de manera estricta lo prescrito en la ley y reglamento de contrataciones vigentes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.8      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 142 numeral 4 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observacion, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente: De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." En ese sentido, la interrogante del participantes refiere a una consulta puntual y no a una observación; por lo que se absuelve: La Entidad evaluará el caso concreto y se aplicará de manera estricta lo prescrito en la ley y reglamento de contrataciones vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Art. 142 numeral 4 del RLCE

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP I    **Literal:** 1.8    **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO PRECISA CONSULTA U OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pag. 24 de las Bases del presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observacion, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente: De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." En ese sentido, se confirma la consulta del participante y se indica que el postor que tenga la condición de Micro y Pequeña Empresa podrá optar por solicitar la retención para acreditar el cumplimiento de Garantía de Fiel Cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos indicar el horario para presentar los documentos solicitados en este numeral y en concordancia con el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en las bases integradas se mencionara el horario de atención para recepción de mesa de partes que es de 8:30 a 1:00pm mañanas en las tardes de 2:30pm a 4:00pm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir lo indicado en la Etapa I que el pago será considerando la participación de profesionales y otros gastos según la estructura de costos, esto debido a que el pago se hace a tarifa diaria ofertada, mas no se evalúa los recursos, ello se trata ya en penalidades o incumplimiento de contrato.

Por otro lado aclarar a que se refieren con debidamente evidenciados.

Por otro lado no se puede condicionar el pago de las valorizaciones de la consultoría a la participación de profesionales en la valorizaciones de obras de partidas, porque puede que muchas partidas no se valoricen por no haber cumplido al 100% con las condiciones de pago estipuladas en el expediente técnico para su valorización, pero ello no implica que no hubo participación del profesional correspondiente, en otras palabras no debe condicionarse la valorización de la consultoría de obra al avance de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.7      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA Los pagos corresponden a servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia.

Las tarifas se formulan en base al tiempo estimado para la ejecución de la prestación y se valorizan en relación a su ejecución real. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Los pagos se basan en las tarifas diarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

solicitamos suprimir lo indicado como que la etapa de supervisión de obra será el 93% del monto contractual, debido a que el postor no esta obligado a ofertar un porcentaje fijo de esta etapa con respecto a su oferta, tener en claro que los que tienen límites es la oferta total.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.7      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE "La supervisión de obra deberá representar el 93% del monto contractual," se podría indicar: "El monto total de la oferta, que incluye la supervisión de obra, no podrá exceder el monto límite establecido en las bases de contratación. El postor tiene libertad en la distribución de los costos dentro de su oferta, incluyendo la etapa de supervisión." En resumen, la solicitud busca clarificar que el postor no está obligado a un porcentaje fijo para la supervisión, y que el límite de la oferta total debe ser el punto de referencia, no el porcentaje de la supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

solicitamos suprimir lo indicado como que la etapa de liquidacion de obra será el 7% del monto contractual, debido a que el postor no esta obligado a ofertar un porcentaje fijo de esta etapa con respecto a su oferta, tener en claro que los que tienen limites es la oferta total.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.7      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE "La supervisión de obra deberá representar el 7% del monto contractual," se podría indicar: "El monto total de la oferta, que incluye la supervisión de obra, no podrá exceder el monto límite establecido en las bases de contratación. El postor tiene libertad en la distribución de los costos dentro de su oferta, incluyendo la etapa de supervisión." En resumen, la solicitud busca clarificar que el postor no está obligado a un porcentaje fijo para la supervisión, y que el límite de la oferta total debe ser el punto de referencia, no el porcentaje de la supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que el pago de la etapa II, no este condicionado a la resolucio de la liquidación de obra, toda vez que el contratista puede llevar a arbitraje la liquidacion de obra y por lo tanto el consultor tiene la potestad de resolver el contrato en ese caso y el derecho a cobrar por el trabajo realizado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.7 **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que el artículo 179 del anterior Reglamento, establecía la forma de inicio del procedimiento de liquidación de obra, en los siguientes términos Como se aprecia, el anterior Reglamento señalaba que el contratista debía presentar la liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resultara mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por su parte, el referido artículo disponía que, si el contratista no presentaba la liquidación en el plazo indicado en el párrafo precedente, su elaboración era responsabilidad de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que el pago de la etapa II, no este condicionado a la resolución de la liquidación de obra, toda vez que el contratista puede llevar a arbitraje la liquidación de obra y por lo tanto el consultor tiene la potestad de resolver el contrato en ese caso y el derecho a cobrar por el trabajo realizado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2 C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE item ( c )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que el artículo 179 del anterior Reglamento, establecía la forma de inicio del procedimiento de liquidación de obra, en los siguientes términos Como se aprecia, el anterior Reglamento señalaba que el contratista debía presentar la liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resultara mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por su parte, el referido artículo disponía que, si el contratista no presentaba la liquidación en el plazo indicado en el párrafo precedente, su elaboración era responsabilidad de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que en el anexo 04 el plazo que se indicará será el plazo total de la prestación indicado en el Capitulo I de la sección específica, numeral 1.8 (270 días calendarios) y que no será necesario colocar ninguna otras condiciones como desagregado de los plazos u otros que hubiere, toda vez que ello esta entendido de acuerdo a lo indicado en el mismo anexo como : "con pleno conocimiento que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia".

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 04 Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, LO SOLICITADO SE INDICA EN LAS BASES INTEGRADAS FOLIO 17 y 27 TERMINOS DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que sea suprimido el anexo N° 06 de esta pagina, por no ser de aplicación en el presente procedimiento de selección, ya que según TDR el sistema de contratación sistema Mixto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXOS      Literal: ANEXO 06      Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de CP Consultorias de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, a fin de evitar alguna confusión en los potenciales postores con ocasión de la integración de bases se suprimirá el Anexo N°06 por no ser de aplicación para el presente procedimiento de selección, en tal sentido SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME DE LAS BASES EL ANEXO N°6 de las paginas 75 al 77

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que sea suprimido el anexo N° 06 de esta pagina, por no ser de aplicación en el presente procedimiento de selección, ya que según TDR el sistema de contratación es SISTEMA MIXTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXOS      Literal: ANEXO 06      Página: 77

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de CP Consultorias de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, a fin de evitar alguna confusión en los potenciales postores con ocasión de la integración de bases se suprimirá el Anexo N°06 por no ser de aplicación para el presente procedimiento de selección, en tal sentido SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME DE LAS BASES EL ANEXO N°6 de las paginas 75 al 77

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir el cuadro que no corresponde de este anexo 06 en este folio, ya esta considerado la actividad de Liquidacion de Obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXOS      Literal: ANEXO 06      Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de CP Consultorias de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, a fin de evitar alguna confusión en los potenciales postores con ocasión de la integración de bases se suprimirá el Anexo N°06 por no ser de aplicación para el presente procedimiento de selección, en tal sentido SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME DE LAS BASES EL ANEXO N°6 de las paginas 75 al 77

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que sea suprimido el anexo N° 07 de esta pagina, por no ser de aplicación en el presente procedimiento de selección, en vista que en el presente procedimiento de selección no se advertido la posible participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV..

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** ANEXO 07 **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de CP Consultorias de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, a fin de evitar alguna confusión en los potenciales postores con ocasión de la integración de bases se suprimirá el Anexo N°07 por no ser de aplicación para el presente procedimiento de selección, en tal sentido SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME DE LAS BASES EL ANEXO N°7

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Lo solicitado en la metodología propuesta en el numeral II no corresponde a una metodología de supervisión de obra, es la que corresponde a una metodología de ejecución de obra, por lo que solicitamos su supresión de la misma, tener en cuenta que la consultoría tiene la finalidad de supervisar, evaluar, controlar y liquidación de la ejecución de la obra, conforme a un expediente técnico previamente elaborado. Dicho expediente define las características de la obra, el diseño acorde con las especialidades, la planificación de la obra (GANTT-CPM) y los costos del proyecto. Por lo tanto, el supervisor de obra debe asegurarse de que el contratista ejecute la obra de acuerdo con el expediente técnico establecido.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 736-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el cronograma de desarrollo de actividades a presentar en la metodología propuesta, el consultor deberá asumir la fecha de inicio de obra, respetando el plazo de obra. Precisión de aquello que se incorporará en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Tenemos que el comité de selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria.

Del párrafo anterior debemos de indicar que no se está cumpliendo lo solicitado en el numeral 6 de la metodología propuesta, ya que ello corresponde a una metodología aplicable durante la ejecución de la obra y realizada por el ejecutor de obra, quien se encarga de la planificación de la obra (valor planeado), valorización de la obra (valor ganado) y controlar el costo de la obra (costo real).

También debemos señalar que lo solicitado no se encuentra relacionado con las actividades de supervisión de obra, cuya finalidad es la supervisión, evaluación, control y liquidación de la ejecución de la obra, conforme a un expediente técnico previamente elaborado. Dicho expediente define las características de la obra, el diseño acorde con las especialidades, la planificación de la obra (GANTT-CPM) y los costos del proyecto. Por lo tanto, el supervisor de obra debe asegurarse de que el contratista ejecute la obra de acuerdo con el expediente técnico establecido.

Por lo tanto solicitamos sea suprimido el numeral III de la metodología propuesta y/o adecuarlo a una metodología correspondiente a una supervisión de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 736-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta. A su vez, las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]¿, la cual es acreditada mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta y presentada de forma facultativa en la presentación de ofertas. Conforme a las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se establecen, entre otros, el factor de evaluación ¿Metodología Propuesta¿, en la cual, debe precisarse de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo, siendo acreditado con la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. En ese sentido, corresponde señalar que el contenido del factor de evaluación metodología es determinado exclusivamente por el comité de selección, en atención a su potestad de elaborar las Bases y considerar los factores que correspondan, según los parámetros de las Bases Estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En la metodología propuesta en el numeral IV solicitan: Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión. Ante ello manifestamos que no guarda razonabilidad dentro del desarrollo de una metodología para la supervisión de obra, esto porque la normativa aplicable será directamente exigible en la ejecución del servicio, sin que se requiera su incorporación expresa en una metodología de trabajo.

Por lo que solicitamos que sea suprimido este requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

**Literal:** B

**Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 591-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE EL CUESTIONAMIENTO, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece EN PRINCIPIO, CABE INDICAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, TOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE ESTOS. POR SU PARTE, LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SEÑALAN QUE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ELABORADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBEN SER OBJETIVOS Y GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS NORMAS ASEGURARAN LA CORRECTA ELABORACION DE LA METODOLOGIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En la metodología propuesta en el numeral IV solicitan: Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión. Ante ello manifestamos que no guarda razonabilidad dentro del desarrollo de una metodología para la supervisión de obra, esto porque la normativa aplicable será directamente exigible en la ejecución del servicio, sin que se requiera su incorporación expresa en una metodología de trabajo. Por lo que solicitamos que sea suprimido este requerimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 591-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE EL CUESTIONAMIENTO, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece EN PRINCIPIO, CABE INDICAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, TOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE ESTOS. POR SU PARTE, LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SEÑALAN QUE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ELABORADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBEN SER OBJETIVOS Y GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS NORMAS ASEGURARAN LA CORRECTA ELABORACION DE LA METODOLOGIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

En la penalidad numero 6, de que manera se medirá este supuesto de penalidad, toda vez que no es obligatorio escribir diariamente el cuaderno de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII 3.1      Literal: 18      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA La penalidad se aplica cuando el cuaderno de obra no registra los hechos relevantes en tiempo oportuno o no se justifica la demora en el registro, independientemente de si se requiere una anotación diaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:32:37

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En la penalidad numero 7, no indica de que manera el supervisor deberá asegurar lo indicado en el supuesto de penalidad, tal que no sea acreedor de la penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII 3.1      **Literal:** 18      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE LA PENALIDAD 7 SE REFIERE ASEGURAR QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS Y/O EQUIPOS INSTALADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la penalidad numero 8, solicitamos suprimirlo, en vista que no corresponde ello como parte de las funciones del supervisor de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII 3.1      Literal: 18      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA ENVISTA QUE EL SUPERVISOR NO VERIFICA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO POR LAS VALORIZACIONES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA PRODUCIDOS POR ADICIONALES ENVISTA QUE ES FUNCION DEL SUPERVISOR REVISAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-21-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N 2597982

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:32:37

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a esta penalidad debería ser parte de las bases la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN, tal que se pueda estar informado de cuales son las condiciones para la presentación de las valorizaciones y/o informes semanales y mensuales de supervisión

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII 3.1      **Literal:** 18      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la presente observación se precisa que los términos de referencia ha sido formulado en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley concordado con el Artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los mismos, la penalidad se ha establecido en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el precitado marco normativo así como en el artículo 49° del reglamento, el cual tiene como objetivo garantizar la participación de postores que cuenten con las mejores capacidades para ejecutar el contrato, hecho que garantizara la correcta ejecución del contrato de la supervisión de obra. En el presente caso lo que pretende el participante En tal sentido NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null